

*CIRCULARES
Y ACTOS RECTORIALES*



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA**

Rectoría General

CIRCULAR

FECHA: Bogotá, D. C., 22 JUN. 2001

PARA: AUTORIDADES DELEGADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y ORDENADORES DEL GASTO:

Vicerrectorías de Sede Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira

Direcciones de Sede: Arauca, Leticia y San Andrés

Directora Nacional Financiera y Administrativa

Directores de UNIMEDIOS y UNIBIBLOS

Gerente y Directores de Unisalud

Oficinas Jurídicas

Decanos, Directores de Centros e Institutos Interfacultades y Asistentes Administrativos

ASUNTO: Publicaciones en el Diario Oficial
Aplicación del Decreto 1477 de 1995

Dadas las recientes normas de la Resolución de Rectoría General No. 040 del 15 de febrero de 2001, he considerado necesario recordarles y reiterarles el cumplimiento de la publicación de los contratos con formalidades plenas en el Diario Único de Contratación. Para este efecto se deben revisar y divulgar a las autoridades delegadas para la celebración de contratos y convenios y ordenadores del gasto de su dependencia, la Circular del 25 de junio de 1998 y el oficio OJN - 0608 de 2000 expedidos por la Vicerrectoría General y la Oficina Jurídica Nacional, (adjunto un ejemplar), y enfatizar su estricto cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 190 y el Decreto 1477 de 1995. Esas circulares en resumen establecen, lo siguiente:

1. El régimen contractual de la Universidad está regulado por el Acuerdo 73 de 1995 del Consejo Superior Universitario, el cual en su artículo 15 se refiere a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, uno de los cuales es la publicación. Por consiguiente, como el Acuerdo no entra en detalles sobre ésta, deberá entenderse que habrá de efectuarse para los contratos, con los requisitos y términos señalados en la Ley.
2. En virtud de lo anterior, en el Diario Único se publica un extracto de cada contrato o convenio que celebre la Universidad, de acuerdo con las instrucciones y formatos diseñados para tal fin por la Imprenta Nacional de Colombia.

*Recibido
Alba
Junio 22/01
10:40 m.*

Pág. 3 Rectoría General, Circular

del Diario Único de Contratación (actualmente Ing. Carlos Rivaldo Bustos), junto con fotocopia del comprobante de pago, o del contrato interadministrativo, según sea el caso.

6. El Extracto Único, en sus formas escrita y por E-mail, lo enviará el funcionario según las delegaciones establecidas por la Resolución 040/01 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

De acuerdo con la Ley, el incumplimiento de esas obligaciones es causal de mala conducta para el responsable (Art. 62 de la Ley 190 de 1995).

7. Los contratos con formalidades plenas en la Universidad están determinados en el Art. 8º del acuerdo 73 de 1995, y son aquellos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, suma que para la vigencia de 2001 es de \$57.200.000.

8. Es necesario recordar, que cuando los convenios no son interadministrativos también se deben publicar, y el pago lo debe realizar la otra entidad.

9. La nueva dirección de la Imprenta Nacional de Colombia es Diagonal 22 bis 67 – 70 (Avenida de la Esperanza con Avenida 68) de Bogotá, Tels. 3243100, 3243110, 3243160.

Cordialmente


Bx4
VÍCTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General

Balex C./Alba R.